



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2959

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 34391 del 24 de octubre de 2001 se presentó ante esta Secretaría queja vía telefónica por contaminación visual generada por el establecimiento denominado CENTRO DE COMUNICACIONES, ubicado en la carrera 77 A N° 64 A - 19 de la Localidad de Engativa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 9 de febrero de 2002 al establecimiento anteriormente mencionado, verificándose contaba con publicidad colgada en un árbol, en merito de lo expuesto se procedió a requerirlo mediante el radicado N° 35217 del 2 de diciembre de 2003, para que desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo con la normatividad vigente.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 10 de mayo de 2008 a la mencionada dirección con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del memorando 2008IE8867 del 5 de junio de 2008, en el que se consignó que no cuentan con elementos publicitarios, por cuanto el local se encuentra desocupado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. > 2 9 5 9

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado CENTRO DE COMUNICACIONES, ubicado en la carrera 77 A N° 64 A – 19, de la Localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 34391 del 24 de octubre de 2001, presentada por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado CENTRO DE COMUNICACIONES, ubicado en la carrera 77 A N° 64 A – 19, de la Localidad de Engativa. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyecto: Lissette Mendoza
MEMORANDO 2008IE8867